PUNTOS DE SUSCRICION

MADEID; en la Administración de la GAGETA, L'inisterie de a Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS; en las Tesorerías de Hacienda é directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de facil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE BECLAMACIONES SE reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADEID, de doce á cuatro de la tarde, tedos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hellan de vanta ejempleres de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un mes Pesetas	i :
Por tres meses	20
Por tres meses	30
erá adelantado; no admiti	ég-
izarlo	
	Por un mes Prostas; Por tres meses Por tres meses Por tres meses zerá adelantado, no admiti

GACETA MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el General de división D. Manuel Sánchez Mira, del cargo de Segundo Cabo de la Capitanía general de la isla de Cuba; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio à veintiséis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra. José Chinchilla.

En nombre de mi Augusto hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitania general de la isla de Cuba al General de división Don José Sánchez Gómez.

Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve. MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

José Chinchilla.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de brigada D. Alvaro Queipo de Llano y Gayoso, Conde de Mayorga, Jefe de brigada del distrito militar de Castilla la Nueva;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle, à propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar. designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio à veintiséis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, José Chinchilla.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de brigada D. Adolfo Salinas y Setién, Jefe de brigada del distrito militar de Andalucía;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, à propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio à veintiséis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve. MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, José Chinchilla.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de brigada D. Félix Camprubí y Escudero, Subinspector de somatenes del distrito militar de Cataluña;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

José Chinchilla.

En consideración á los servicios y circunstancias del Intendente de Ejército D. Juan Adsuar y Rivera, Vicepresidente de la Junta facultativa de Administración militar:

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle, à propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra José Chinchilla.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Carlos Ibáñez é Ibáñez de Ibero, Marqués de Mulhacén, del cargo de Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA El Ministro de Fomento,

J. José Alvarez de Toledo y Acuña.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El Instituto Geográfico y Estadístico viene rigiéndose por un reglamento especial, que nunca se consideró como definitivo; de tal modo, que en las varias reformas hechas en la organización del Ministerio de Fomento, se ha usado casi siempre la frase «por ahora», al indicar que este Instituto continuaría sujeto al citado reglamento.

Tal estado de cosas ha continuado hasta hoy, por la dificultad de armonizar servicios que son esencialmente técnicos, como los trabajos geodésicos y topográficos, con otros puramente administrativos, como los estadísticos, sin que al reunirlos se origine cierta confusión para establecer una uniformidad casi imposible, pues si corresponden los primeros á un establecimiento científico, deben constituir los segundos un Negociado de una Dirección general.

A estas causas se debe seguramente que la organización del Instituto Geográfico, convertido en Dirección general, no corresponda á ningún organismo de una u otra indole, y venga formando una excepción entre todos los ramos de la Administración española, constituyendo un Centro de privilegiada autonomía, aun en lo referente à la contabilidad.

Era, pues, conveniente reformar su organización; pero hoy esta conveniencia se transforma en necesidad. atendiendo á que las economías que es preciso introducir en los presupuestos generales del Estado, exigen la modificación de algunos servicios, y á que es urgente cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Octubre pasado, por el cual se asimila la Dirección general del Instituto Geográfico á las demás Direcciones generales.

Por otra parte se hace preciso, siguiendo en esto la aplicación de un axioma práctico de Gobierno recono. cido en todas las naciones, que los estudios é investigaciones de la ciencia, especialmente cuando están hechos por corporaciones ó establecimientos oficiales, se traduzcan en resultados administrativos y en beneficio de los intereses generales del Estado, para evitar que conserven un aislamiento estéril y escasamente productivo ante lo costoso de todo trabajo científico. Ya el Ministerio de Hacienda ha comenzado á seguir tal conducta respecto del Instituto Geográfico, tratando de relacionar con las rentas del Estado dos de los ramos principales que están á cargo de aquel Centro; nuevo y poderoso motivo que obliga á estudiar y reformar su organización para hacerla inmediatamente útil.

Son estas razones suficientes para comprender la importancia de tal reforma; pero como se trata de una Dirección en que hay tanto de científico, parece conveniente asesorarse con el autorizado informe de una Comisión compuesta de personas de reconocida autoridad y competencia, así en lo científico como en lo administrativo, à la que se dé el honroso encargo de proponer las reformas que á su juicio deban llevarse á cabo, así como la organización que para lo futuro haya de tener tan importante Centro.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 20 de Diciembre de 1889.

SEÑORA: AL.R.P. de V.M. J. El Conde de Xiquena.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Articulo 1.º Se crea una Comisión encargada de estudiar y proponer al Ministro de Fomento la reorganización del Instituto Geografico y Estadístico, en el plazo más breve posible.

Art. 2.º Esta Comisión tendrá á sus órdenes el personal necesario, del mismo Instituto Geográfico y Estadístico, y podrá reclamar así de este Establecimiento, como del Ministerio de Fomento, ó de los demás, todos los datos que creyere necesarios.

Art. 3.º Si para la realización de sus trabajos necesitase hacer algún gasto, se satisfará éste con cargo al cap. 30, artículo único, del presupuesto vigente.

Art. 4.º Mientras la Comisión no emita dictamen, continuarán los trabajos necesarios para la asimilación del Instituto Geográfico á las demás Direcciones en lo referente á la contabilidad y liquidación de cuentas.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

J. José Alvarez de Toledo y Acuña.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento:

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII. y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Para la Comisión creada por Real decreto de esta fecha, con objeto de estudiar y proponer la reorganización del Instituto Geográfico y Estadístico.

Vengo en nombrar á D. José Echegaray, Ministro que ha sido de Fomento y de Hacienda y Académico de Ciencias, Presidente; á D. Alberto Bosch y Fustigueras, Senador del Reino é Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; á D. Federico Laviña, Diputado á Cortes é Ingeniero de Montes; à D. Mariano Cancio Villamil, ex Diputado à Cortes é Intendente general que ha sido de la isla de Cuba; á D. José Morer y Abril, Presidente de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos; á D. José Jimeno Agius, ex Diputado á Cortes y Vocal de la Junta de Clases pasivas; á D. Miguel Merino, Director del Observatorio astronómico; á D. Joaquín Barraguer, General de brigada y Académico de Ciencias, y á D. Francisco de Paula Arrillaga, Ingeniero de Montes y encargado actualmente de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

J. José Alvarez de Toledo y Acuña.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Pasado à informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo à la suspensión del Ayuntamiento de Ceutí, que fué decretada por V. S.; dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 13 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Ceutí, decretada en 9 de Noviembre último por el Gobernador de la provincia de Murcia.

De la visita de inspección girada á los diferentes ramos de la Administración municipal del expresado pueblo por dos Delegados de dicha Autoridad, aparece que la referida suspensión fué decretada en la indicada fe cha, con remisión del tanto de culpa á los Tribunales. porque las actas de las sesiones del Ayuntamiento, correspondientes á los años de 1887 á 89, se llevaban en tres cuadernos de papel sellado, estando unos pliegos cosidos y otros sueltos, sin foliatura, y algunas hojas sin rubricar, consignándose en igual forma los servicios de la Junta municipal; el Ayuntamiento acordaba la distribución mensual de los fondos; las Comisiones municipales no aparecían elegidas por votación secreta; se habían dejado de celebrar 65 sesiones desde que se constituyó el Ayuntamiento actual, y al Gobernador sólo se habían remitido los extractos de los acuerdos de dos trimestres para el Boletín oficial; el Alcalde no imponía multas á los Concejales que no asistían á las sesiones; no acordaba el repartimiento individual del trigo del Pósito, ni se recibían por escrito las peticiones de préstamos; no existía libro de actas del Pósito, y que las escrituras de los préstamos de trigo no se hallaban inscritas en el Registro de la propiedad; no existía inventario de los documentos del Archivo municipal ni libro alguno de providencias gubernativas; tampoco existían Ordenanzas de policía urbana y rural, ni se imponían multas por la infracción del bando de buen gobierno; no se realizaban los servicios municipales, como el arreglo de la vía pública, empedrado, alumbrado, etc.; el mercado carecía de matadero y las carnes destinadas al consumo no se sometían á inspección facultativa; la Junta local de Instrucción pública no celebraba sesiones mensuales, y las actas de las celebradas por la de amillaramiento en 1887 á 89, no aparecian; el arriendo del impuesto de consumos de 1889-90, no se había llevado á efecto con arreglo á los requisitos que establece la instrucción, y en el expediente formado por el Ayuntamiento no aparecía la subasta que,

según denuncia de varios vecinos, se adjudicó en favor del padre del Secretario, sin haber prestado la fianza prevenida en el pliego de condiciones; á los Profesores de primera enseñanza se les debían 2.440 pesetas 32 céntimos; del ejercicio de 1888-89 el Ayuntamiento tenía en descubierto varias atenciones por valor de 10.604 pesetas 26 céntimos, faltando por recaudar 11.157 pesetas del mismo año y 12.196 del ejercicio siguiente al de 1888, estando pendientes de pago 12.517 pesetas 37 centimos; y, no obstante lo dispuesto por la ley de 26 de Junio de 1888, el arrendatario de los consumos había cobrado derechos sobre los alcoholes, aguardientes y licores.

Vistos los artículos 180, 181, 182 y 189 de la ley Municipal;

Y considerando que los hechos relacionados acusan grave negligencia y desorden por parte del Ayuntamiento de Ceutí, en la gestión de los intereses que la ley confía á su cuidado y custodia, estando desatendidos servicios tan importantes como el arreglo de la vía pública, el alumbrado y la instrucción;

La Sección opina que procede confirmar la providencia del Gobernador y encargar al mismo que por los medios de que con arreglo á la ley dispone, ordene aquella Administración municipal.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Diciembre de 1889.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Gobernador de la provincia de Murcia.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por el Diputado provincial D. Laureano de Irazazabal contra el acuerdo de esa Diputación provincial, resolviendo reemplazarle por otro en los cargos de Diputado y Vicepresidente de la Corporación, cuyo acuerdo fué suspendido por V. S.; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 13 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 30 de Noviembre último, la Sección ha examinado el expediente adjunto, del que aparece:

Que la Diputación provincial de Alava, en vista de un ejemplar del Boletín oficial de la provincia de Burgos, en que se insertaba la sentencia de la Audiencia de este nombre, por la cual quedaba sin efecto el acuerdo de aquella, proclamando Diputado á D. Laureano de Irazazabal, determinó, en sesión de 2 de Noviembre anterior, entendiendo que el interesado no pertenecía ya á la Corporación, que otro Diputado entrase á sustituirle en la Comisión provincial, de la que le correspondía formar parte durante el presente año:

Que, seguidamente, se procedió á la designación de Vicepresidente de dicha Comisión, y habiendo obtenido cinco votos uno de los candidatos y cuatro otro, pues fué declarada nula una de las papeletas que apareció tachada, se anuló la elección por no haber obtenido mayoría ninguno de aquellos:

Que en la segunda votación alcanzaron cinco votos cada uno de los dos candidatos, por cuyo motivo se apeló al sorteo para resolver el empate:

Que el Gobernador, á petición de D. Laureano de Irazazabal, suspendió el acuerdo referente á este interesado, fundándose en que, apelado para ante la Audiencia el acuerdo en cuya virtud se admitió en la Diputación á Irazazabal, solamente aquel Tribunal tenía competencia para confirmar ó anular el acuerdo; en que, si bien, con arreglo al art. 59 de la ley Provincial, corresponde à las Diputaciones declarar las vacantes de Diputados, esto sólo se puede hacer existiendo una razón legal, que en el caso de Irazazabal debía ser el conocimiento oficial de la sentencia, bien por medio de notificación, ó bien por haberse publicado en la GACETA DE Madrid ó en Boletín oficial de la provincia de Alava; en que, de cualquier suerte, la Diputación no estaba facultada para declarar que el interesado no formaba parte de la misma mientras por conducto del Gobierno de la provincia no recibiese certificacion de la sentencia.

D. Laureano de Irazazabal acudió á V. E., en 15 del mes último, suplicándole que se sirva dejar sin efecto el acuerdo por el que se declaró que había dejado de ser Diputado, se le excluyó de formar parte de la Comisión provincial y se nombró en propiedad al Diputado que lo había de reemplazar en ésta.

Posteriormente, con fecha 28 del indicado mes, am-

plió el anterior recurso, pidiendo, en escrito que fu enviado á la Sección con Real orden de 4 de este mes, que se anulen también las elecciones de Presidente de la Diputación y de Vicepresidente de la Comisión provincial, porque, como hasta el 12 no se declaró vacante su puesto, hay que considerar que hasta entonces perteneció á la Corporación y que desempeñó el primero de los cargos mencionados.

A esta instancia van unidas dos certificaciones de otros tantos acuerdos adoptados por la Diputación en 12 y 20 de Noviembre. Por el primero, dictado en vista del testimonio de la sentencia de la Audiencia de Burgos, que el Gobernador envió á la Diputación, resolvió ésta declarar vacante el puesto que desempeñaba Don Laureano de Irazazabal; y en el segundo, tomado por mayoría, se reconoce que es procedente la resolución del Gobernador.

La Subsecretaría de ese Ministerio opina que se deben anular el acuerdo referente á D. Laureano de Irazazabal y la segunda votación para la elección de Vicepresidente de la Comisión provincial.

Según la mayoría de la misma Diputación ha venido á declarar, el acuerdo de 2 de Noviembre no se conforma con la ley, pues aun cuando la Corporación conociese la existencia del fallo dictado por la Audiencia territorial de Burgos respecto á la validez de la elección de D. Laureano de Irazazabal para el cargo de Diputado, no debía darle cumplimiento, interin no le fuese comunicada ó notificada en forma legal, ó mientras no se publicase en la GACETA DE MADRID ó en el Boletín oficial de la provincia.

La inserción de la sentencia en el Boletin oficial de la provincia de Burgos no bastaba para que la Diputación se atemperase á lo mandado por aquel Tribunal, porque es sabido que, según la Real orden de 20 de Abril de 1833, las disposiciones que se insertan en los Boletines oficiales, salvo las de carácter general, no tienen fuerza de obligar más que en la provincia respectiva.

Pero, aunque el acuerdo referente al interesado no se ajusta á derecho, esto no autorizaba al Gobernador para suspender su ejecución, una vez que no se halla comprendido en ninguno de los tres casos que señala el art. 79 de la ley Provincial, que son los únicos en que los Gobernadores pueden hacer uso de la facultad suspensiva que les está otorgada; y una vez que, siquiera no se halla unido al expediente, como se debía haber hecho, la instancia en que Irazazabal pidió la suspensión, se puede afimar que no lo hizo, fundándose en lo dispuesto en el art. 80, porque entonces, en lugar de acudir á V. E. solicitando la anulación del acuerdo que le afecta, habría interpuesto, por ser lo que la ley dispone, la demanda á que se refiere el art. 88.

El art. 59 de la ley Provincial concede á las Diputaciones las facultades de admitir ó desechar las renuncias de los Diputados y de declarar las vacantes de éstos

Era, pues, competente la Corporación para acordar en la materia, aun cuando al hacerlo no se atemperó à la ley; y como, según el art. 84, sólo en los casos señalados en el 79 y en el 80, puede ser suspendida la ejecución de los acuerdos, aunque por ellos se infrinja alguna disposición legal, el Gobernador, en vez de dictar la providencia referida debió declarar que no le era lícito acceder à la pretensión del interesado y poner con urgencia el hecho en conocimiento de ese Ministerio, para que enmendase, si lo juzgaba procedente, el yerro cometido por la Diputación.

Habiéndose probado, mediante los documentos unidos al escrito de D. Laureano de Irazazabal de 28 de Noviembre, que hasta el 12 de este mes no conoció oficialmente la Diputación el fallo de la Audiencia de Burgos, hay que reconocer que hasta entonces tenía perfecto derecho el interesado á pertenecer á la Corporación; á que, hasta la indicada fecha también no se le reemplazase en la Presidencia de la Corporación, á menos que antes del 12 hubiere renunciado este cargo para entrar á formar parte de la Comisión provincial, y à que se le considerase como individuo de ésta al hacer la elección de Vicepresidente de la misma, en razón a que el acto se verificó, cual correspondía, en la primera sesión de la reunión semestral que, según el art. 55 de la ley, comenzó el primer día útil del quinto mes del año económico.

Consecuencia lógica y legal de lo que expuesto queda, es: que no cabe reconocer validez alguna à los acuerdos adoptados por la Diputación antes del 12 de Noviembre, en que se partiese del supuesto erróneo de que el recurrente había dejado de pertenecer á la Corporación y que refluyesen en contra del interesado tales son, conforme á lo que del expediente se desprende: la declaración de que no era ya Diputado; la sustitución en la Comisión provincial; y las elecciones de

Vicepresidente de esta y de Presidente de la Diputación provincial, porque unas y otras fueron contrarias á la ley; aquellas, porque no se podían hacer mientras no se tuviese conocimiento oficial de la sentencia; la primera elección, sin considerar al apelante como Vocal de la Comisión provincial, á no ser que hubiese manifestado que optaba por seguir desempeñando la Presidencia; y la elección de Presidente, sin que Irazazabal hubiese cesado legalmente en este cargo;

Opina, por lo tanto, la Sección que procede:

1.º Dejar sin efecto la resolución del Gobernador. Y 2º Dejar igualmente sin efecto las declaraciones hechas y los acuerdos tomados por la Diputación provincial desde el 2 hasta el 12 de Noviembre último, en la equivocada creencia de que D. Laureano de Irazazabal no era ya individuo de la Corporación.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1889.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Gobernador de la provincia de Alava.

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN DE CONSULADOS

El REY (Q. D. G.). v en su nombre S. M. la REINA Regente, ha tenido à bien conceder el Regium Exequatur à D. José Mariano Crespo y Beltrasiena para que pueda ejercer el cargo de Vicecónsul de Guatemala en Matanzas; á Mr. G. Marc para el de Cónsul general de Bélgica en Bilbao, y á D. Federico Fedriani para el de Vicecónsul de la República del Salvador en Cádiz; autorizando, con igual objeto, á Mr. Charles Dahlander para el de Vicecónsul de Suecia y Noruega en Barcelona.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

El lunes 13 de Enero próximo, á las cuatro de la tarde, comenzarán en el salón de actos de esta Dirección general los ejercicios de examen para proveer una plaza de Vigilante tercero de Establecimientos penales, hoy de Alumno aspirante, tres de Ayudante Cap-taz, una de ellas con funciones de Jefe de la cárcel de Sabadell, hoy de Vigilantes primeros, y una de Admin strador del correccional de Estella, en la actualitad de Vigilante segundo, con arreglo á las nuevas denominaciones que establece el Real decreto de 11 de Noviembre pr x mo pasado para las expr sadas plazas anunciadas con anterioridad á la promulgación del expres do

Lo que se anuncia á los Aspirantes para su conocimiento; advirtiéndoles que si no se presentasen a practicar los ejercicios al segundo llama ciento, quedarán definitivamente borrados de la lista.

Madrid 26 de Diciembre de 1889.=El Director general, Emilio Nieto.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía. AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 146.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

876. BUQUE TENDIENDO CABLES TELEGRÁFICOS. (A. a. N., número 138/823. Paris, 1889.) Según un periódico de Rotterdam del 17 de Agosto de 1889, el Capitán del vapor Minia anuncia telegráficamente que se encuentra tendiendo el cable por los 47° 52′ N. y 24° 30′ O.

Algunos vapores, en tiempo de niebla, han pasado muy cerca de él exponiéndole á un abordaje.

Carta núm. 192 de la sección I.

MAR DE CHINA

Anam

877. ESCOLIO À LA ENTRADA DEL CANAL DE LAM-TOAN, AL SO. DE LA ISLA THRÉ. (A. a. N., núm. 141/839. Paris, 1889.) El Comandante de la cañonera francesa Lion ha descubierto un peligro á la entrada del canal Lam-Toan; este escollo de piedras graníticas forma un placer de 15 metros cuadrados de superficie, muy acantilado y sobre el que no hay más de 4,5 metros de agua en grande bajamar. Se muestra á 3.970 metros al S. 28º O del monte de 500 metros de la isla Thré.

Golfo del Tonkin.

878. ROCA AL NO. DE LA PIEDRA LA BOULE (ARCHIPIÉLA-GO DE FAE-TSI-LONG. (A. a. N., núm 141/840. Paris, 1889.) El Comandante de la canonera francesa Estoc ha determinado la situación de un banco de piedra á 2.400 metros al N. 58º O. de La Boule.

Está formado por un placer de piedra muy acantilado que corre de NE. á SO. una extensión de unos 30 metros por 10 de ancho, quedando parte de él descubierto en grande baiamar.

Carta núm. 32 A de la sección V.

China.

879. Roca á la entrada de Port-Arthur. (A. α . N., número 141/841. Paris, 1889.) El Comandante del buque de guerra francés Aspic comunica las noticias siguientes, relativas á la entrada de Port-Arthur.

Una piedra sobre la que no hay más de 2,7 metros de agua en bajamar de sizigias, ha sido descubierta á la entrada de Port-Arthur.

La forma de esta piedra es ojival y se encuentra á 46 metros al E. de la piedra puntiaguda situada en la punta O. de la entrada; y á 830 metros al S. 10° 30′ E. de la extremidad NE. de la cola del Tigre.

Cuando se está por dentro de la roca se encuentran 5,5 metros de agua en marea baja, y por fuera de ella 6 metros.

La enfilación N 5º O. de las dos valizas piramidales de mampostería, construídas en 1887, hace pasar á 60 metros de la piedra y á igual distancia del banco situado sobre la costa E. del puerto.

Estas valizas están pintadas con tres fajas verticales: una negra entre dos olancas.

La barra de 3.5 á 4 metros de agua, situada á 300 metros al N. de la entrada del puerto, ha sido dragada hasta obtener de 7 á 8 metros de agua en una pasa de unos 125 metros de ancho.

Carta núm. 533 A de la sección V.

MAR DE LAS ANTILLAS

Estados Unidos de Colombia.

880. FONDEO DE UNA BOYA EN EL EXTREMO O. DEL BANCO ZAMBA, Á LA ENTRADA DE LA BAHÍA GALERA DE ZAMBA. (A. a. N., núm. 140/836. Paris, 1889.) Una boya roja se ha fondeado en 9 metros de agua en el extremo O. del banco Zamba, bajo las siguientes marcaciones: el Cerro del Piojón al S. 84° E. y la punta Canoas al S. 13° O.

Dirigiéndose hacia el N. es preciso, antes de alejarse de ella 2 millas, conservarla al O. del S.

Carta núm. 91 de la sección IX.

Estados Unidos de Colombia.

881. FONDEO DE UNA BOYA EN EL CANTIL O. DEL BANCO Salmedina, cerca de Cartaguena. (A. a. N., núm. 140/937. Paris, 1889.) Una boya roja se ha fondeado en 11 metros de agua cerca del cantil O. del banco Salmedina, bajo las siguientes marcaciones: la popa al N. 77° E. Boca Chica al S. 56° E. y la punta Canoas al N. 43° E.

Carta núm. 91 de la sección IX.

Madrid 10 de Septiembre de 1889.-El Director accidental, PELAYO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 28 del corriente, á la una de la tarde, tenga efecto en el despacho pri icipal de la misma, el sorteo para la amortización de Deuda al 2 por 100 exterior que corresponde al primer semestre del actual año económico.

Les títulos en circulación en este día en cada una de las cuatro series, son los siguientes:

.a serie	1.978
2.ª serie	1.689
3. ^a serie	1.818
a serie	3.136

Correspondiendo amortizar en el semestre actual, según el cuadro de amortización aprobado por Real orden de 21 de Mayo de 1882, el 1914 por 100 de los expresados títulos, ó sean en cifras redondas, y teniendo en cuenta las fracciones que dejaron de apreciarse en los sorteos de Diciembre de 1888 y Junio del coriente año, 379 de la 1.ª serie, 324 de la 2.ª, 348 de la 3.ª y 601 de la 4.ª, se han dividi o los que componen el total de cada serie en grupos compuestos de tantos títulos como deben amortizarse, siendo su resultado el que se consigna a continuación:

Serie 1.ª—Cinco grupos de 379 títulos y otro de 83. Serie 2.ª—Cinco grupos de 324 títulos y otro de 69.

Serie 3.ª-Cinco grupos de 348 títulos y otro de 78. Serie 4.ª—Cinco grupos de 601 títulos y otro de 131.

El pormenor de los grupos y el número de la bola con que

se distinguen es el que sigue:

PRIMER GRUPO. - Bola núm. 1.

Se compone:

En la 1.ª serie de los 379 títulos en circulación comprendidos entre los números 614 y 2.832. En la 2.ª serie de los 324 id. id. id. entre los números 573

En la 3.ª serie de los 348 íd. íd. íd. entre los números 752

y 1.510. En la 4.ª serie de los 601 id. id. id. entre los números 1.188 y 6.413.

SEGUNDO GRUPO. — Bola núm. 2.

Se compone:

En la 1.ª serie de los 379 títulos en circulación comprendi-

dos entre los números 2.834 y 5.866. En la 2.ª serie de los 324 id. id. id. entre los números 3 366

En la 3.ª serie de los 348 íd. íd. íd. entre los números 3.593 y 7.887.

En la 4.ª serie de los 601 id. id. id. entre los números 6.414 y 13.909.

TERCER GRUPO.—Bola núm. 3.

Se compone:

En la 1.ª serie de los 379 títulos en circulación comprendi-

dos entre los números 5.868 y 7.168. En la 2.ª serie de los 324 id. id. id. entre los números 6.778 En la 3.ª serie de los 348 íd. íd. íd. entre los números 7.888

y 8.950. En la 4.ª serie de los 601 id. id. id. entre los números 13.914 y 15.175.

CUARTO GRUPO.—Bola núm. 4.

Se compone:

En la 1.ª serie de los 379 títulos en circulación comprendidos entre los números 7.170 y 7.821.

En la 2.ª serie de los 324 id. id. id. entre los números 7.847

En la 3.ª serie de los 348 id. id. id. entre los números 8.953 y 10 870.

En la 4.ª serie de los 601 id. id. id. entre los números 15.176 y 16.933.

QUINTO GRUPO.—Bola núm. 5.

Se compone:

En la 1.ª serie de los 379 títulos en circulación comprendidos entre los números 7.822 y 13.564.

En la 2.ª serie de los 324 id. id. id. entre los números 8.682 y 14.910. En la 3.ª serie de los 348 id. id. id. entre los números 10.874

v 16.671. Eo la 4.ª serie de los 601 id. id. id. entre los números 16.934 у 29.474.

SEXTO GRUPO. - Bola núm. 6.

Se compone:

En la 1.ª serie de los 83 títulos en circulación comprendidos entre los números 13.565 y 13.657.

En la 2.ª serie de los 69 id. id. id. entre los números 14.911

En la 3.ª serie de los 78 id. id. id. entre los números 16.677 y 17.991.

En la 4.ª serie de los 131 id. id. id. entre los números 29.475

Consiguiente á lo dispuesto en la citada Real orden de 21 de Mayo de 1882, a sorteo se verificará encerrando en un globo 6 boles numeradas del 1 al 6, que representarán respectivamente cada uno de los grupos que quedan especificados, y se extraerá una en la forma de costumbre, la cual servirá para amortizar los títulos que comprende el grupo que repre-

Si la bola extraída fuera la 6, que representa el último grupo, se extraerá otra nueva bola para tomar del grupo á que corresponda los títulos necesarios para componer los que deban amortizarse, empezando por el que ocupe el primer lugar en el mismo.

Del resultado que ofrezca el sorteo se dará conocimiento en la GACETA DE MADRID para que llegue á noticia de los interesados, á los cuales se llamará oportunamente para que presenten los títulos al reembolso, que sendrá efecto por el 50 por 100 de su valor nominal, según lo dispuesto en la ley de 21 de Julio de 1876.

Madrid 24 de Diciembre de 1889.-El Director general, S. Pastor.

Banco de España.

En el día de hoy se ha presentado en la Caja central de este Establecimiento otra billete falso de la serie de 100 pe-setas, emisión de 1.º de Octubre de 1886, en que se notan imitados imperfectamente algunos de los transparentes que tienen los legitimos, siendo las demás diferencias que le distinguen de estos últim s las mismas consignadas en el anuncio del 25 del corriente mes. Lo que por acuerdo del Consejo de gobierno se anuncia

al público para su conocimiento.

Madrid 26 de Diciembre de 1889.=El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

MINISTERIO DE FOMENTO

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Habiendo fallecido el día 24 del corriente el Sr. D. Francisco Palo Mino de Guzmán, Agente de Cambio y Bolsa de este Colegio, esta Junta Sindical lo anuncia al público para la devolución de su fianza en el término de seis meses, á los efectos prevenidos en el art. 98 del Código de Comercio.

Madrid 26 de Diciembre de 1889.=V.º B.º=El Sindice Presidente, José María del Valle. = El Secretario, Ramón García Ezquerra.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad. — Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 21 de Diciembre de 1889.

N							, E						,
Nümerode orden	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIO RES	Número de orden	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES 6 lugar del fallecimiento	OBSERVACIONES
1		- Commenter Com	(N. 7.1	70.44	D // 11	CONTRACTOR DESIGNATION OF THE CONTRA	E 0	37	T7-4-			TO TO I I I I I	
	arón				Pacífico, 11	»	50	Varón Idem		• • • • • • • •	••••••	Don Pedro, 8	3
9 Ta	dem	4			Abades, 22	» »	60	Idem	Idem.	• • • • • • • •		Pizarro, 14	» Indiaial
4 To	dem		I delli	Tigig	Paseo de las Delicias, 8	- »	61	Idem	Idem.				
5 10	dem		Casado	Tuberculosis	Cardenal Cisneros, 12	»		Hembra	11 d.			Madera, 49	»
6 Td	dem	25	Soltero	Idem	Palma, 14	* * »		Idem	3	Idem	Difteria	Ardemans, 5	. »
7 16	dem	55	Casado	Idem	San Vicente, 36	*	64	$Idem \dots$	53		Tifus	Paseo de San Vicente, 14.	· **
8 Id	dem	23	Soltero	Idem	Alamo, 3	»	65	Idem	76	Viuda	Idem	Hospital Provincial	•
	dem	29	Casado	Idem	Atocha, 110	»	66	Idem	38	Casada	Fiebre puerperal	Duque de Osuna, 1	>
10 16	dem				Ciudad Rodrigo, 9	»	67	Idem	18	Soltera	Tisis	Santa Brigida, 23	*
	dem	32	Idem	Idem	Cava Baja, 14	»		Idem	62	Viuda	Insuficiencia mitral	Hospital Provincial	* *
12 10	dem	35	Idem	Insufic." valvular	Hortaleza, 17	»		Idem	30	Soltera	Endocarditis	Santa Brígida, 4	>
13 10	dem	50	Soltero	Lesión del corazón.	Leganitos, 38	»		Idem	60 38	Cocodo	Lesion organica	Hospital Jesús Nazareno.	*
14 10	dem	77			Cervantes, 13	»	71	Idem		Soltarb	Lesion del corazon.	Toledo, 91 Porta, 6	»
10 10 78 T	dem	22 1	idem	Idem	Tetuán, 30	"	78	Idem	73			Ballesta, 14	"
10 10	dem				Tomás López, 3	,	74	Idem	38	Casada		Plaza de las Cortes, 5	<i>"</i> »
18 1	$ \frac{\text{dem} \dots}{\text{dem} \dots} $		Idem	Idem	Don Martin, 22	,,	75	Idem	6 m.	Solters -	Bronquitis	San Ildefonso, 14	»
19 Ta	dem	$\frac{1}{4}$	Idem	Idem	San Mateo, 14	»	76	Idem	10 m.	Idem	Idem	Habana, 11	»
20 1	dem	ĺπ.	Idem	Idem	Gorry, 7	*	77	Idem	4 m.	Idem	Idem	Lavapiés, 41	»
21 7	dem				Serrano, 44	»	78	Idem				Lavapiés, 34	<i>"</i>
22 To	dem	$\tilde{2}$	Idem	Idem	Galileo, 34	»	79	Idem	9 d.	Idem	Idem	Palafox, 23	>
23 To	dem	ì	Idem	Idem	Ilustración, 8	»	80	Idem	1	Idem	Idem	Claudio Coello, 68	»
24 [10	dem	5 m.		Idem		*	81	Idem	2	Idem	Idem	Juan de Mena, 5	»
$25 \mathrm{Id}$	$\text{dem}\dots$				Tribulete, 10	×	82	Idem	84	Idem	Pulmonía	Silva, 46	» ·
26/10	$\text{dem}\dots$	2		Idem		»	83	Idem	59	Casada	Idem	Méndez Alvaro, 2	»
27 Id	dem			Idem		»	84	${\rm Idem}\dots$	55			Villanueva, 12	»
28 Id	dem	24	Idem	Idem	Hospital Militar	»	85	Idem	72	Soltera		Isabel la Católica, 23	»
29 Id	dem	3	Idem	Idem	Olivar, 26	»	86	Idem	1	Idem		Buen Suceso, 13	»
30 Io	dem	5€	Casado	Idem		»	87	Idem	28	Idem	Idem	Hospital Provincial	>
31 10	dem			Idem	Claudio Coello, 68	»	88	Idem	76	Viuda	${\tt Idem}$	Flor Baja, 14	»
32 10	dem			Idem	Amaniel, 16	»	89	Idem	56	Casada	ldem	Pelayo, 47	»
33 10	dem	58		Pneumonía		»	90	Idem	70 57			Fúcar, 15	»
95 T	dem	55		Idem		»	02	Idem			Idem	Ave María, 14 Factor, 16	>
26 T	dem			Idem	Santa Brígida, 21	*	03	Idem	56		Idem	Arenal, 16	» »
37 T	dem	47		Idem	Conde Duque, 6	»	94	Idem	77	Idom	Idem	Hortaleza, 68	» «
38 L	dem			IdemIdem		<i>"</i>	95	Idem	32	Idem	Idem	Embajadores, 34	<i>"</i>
39 T	dem	69	Idem	Idem	Doctor Fourquet, 28	,,	96	Idem	2 m.	Soltera	Enfisema	Barco, 6	»
40 T	dem	59		Idem		»	97	Idem		Idem		Toledo, 90	»
41 1	dem	63	Soltero.	Idem	Habana, 3	»	1 98	Idem	82			Alcalá, 41	»
	dem	50	Casado	Catarro crónico	C. San Bernardino, 9	»	99	Idem	2	Soltera	Angina	Rosario	>
43 1	dem	63	Idem	Idem	Fuencarral, 111	**	1 100	Idem	25	Idem	Fiebre gástrica	Mendizábal, 56	»
44 I	$\text{dem}\dots$	6 m.	Soltero	Enteritis	Génova, 4	ja sav ti ≯ kujajaka	101	Idem	43	Casada	Enteritis	Paseo de las Delicias	»
	dem	49	Casado	Meningitis	Mira el Sol, 7	>	102	Idem	18	Soltera	Peritonitis	Gravina, 21	» -
	$\text{dem}\dots$	18	Soltero	Idem	Pases de las Acacias, 7	>		Idem				Pasión, 18	»
	dem					Judicial.		Idem	7 m.		Idem	Limón, 18	»
	dem				,,		1 105	Idem	3		Idem	Concepción Jerónima, 1	»
49 10	dem	49		D /1: '	T - C E	raem.	100	Idem	$5 \mathrm{m}$			San Marcos, 13	»
50 LG	dem				La Gasca, 5			Idem			Histerismo	Santa Engracia, 54 Panaderos, 15	» »
91 I	dem	66			Sordo, 29	>		Idem		Vinda	Atrepsia	Hospital Provincial	» »
52 T	$ \frac{\text{dem} \dots}{\text{dem} \dots} $	41		Derrame seroso	Arco de Santa María, 35 Carnero, 22	>		Idem		Soltare	Carcinoma	Idem	1
54 T	$ \frac{\text{dem}}{\text{dem}} $	54		Esclerosis	Hospital Provincial	*		Idem				Idem	
55 T	$ \frac{\text{dem} \dots}{\text{dem} \dots} $	l m.		Atrepsia	Mesón de Paredes, 3	»		Idem	2 m			Galileo, 13	
56 1	dem	48		Epitelioma	1	»		Idem			The opposition of the same of	Amaniel, 1	»
57 1	dem	27	Soltero.	Insuficiencia	Toledo, 108				i				
2									1, 22				100

Total de inhumaciones: 108 y 5 fetos.—Varones 61; hembras 52.—De difteria varones 3 y 1 hembra; total 4.—De sarampión un niño.—De viruela nada.

RELACIÓN de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el dia 22 de Diciembre do 1889.

BEXOR	Año de eda	RSTADO	clasificación de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallocimiento.	OBSERVACIONES	úmero de	BEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓD de la enfermedad,	CALLES 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONE
Varón.		Soltero.		Hospital Provincial	»	40	Varón	60			Hospital Provincial	»
Idem		Idem		Idem	»			42	Viudo	Idem	Baño, 5	»
Idem			Difteria	Primavera, 35	»		Idem	6 m.	Soltero	Catarro bronquial	Arganzuela, 19	»
Idem		Idem	Tuberculosis	Puente Alamillo, 7	»		Idem	82	Viudo	Idem	Magdalena, 38	» »
Idem		Idem	Idem	Molino de Viento, 15	»		Idem	77	Idem	Catarro pulmonar.	Fuencarral, 112	»
Idem		Viudo	Idem	Martín de Vargas, 13	· »		Idem				Rubio, 26	*
Idem	. 22	Soltero .	Idem	Princesa, 31	* »		Idem	13	Idem	Fiebre gástrica	Tres Peces, 23	,,
Idem		ldem	Sífilis	Hospital Provincial	»		Idem	10 m.	$Idem \dots$	Enteritis	Segovia, 11	*
Idem		ldem	Aneurisma	Colmillo, 12	»		Idem	35	Casado	Invaginación	Paseo de las Delicias, 7	>
Idem	25	Idem	Lesión del corazón	Aguila, 7	»		Idem	1	Soltero	Meningitis	Particular, 3	*
Idem		Casado.	Insuficiencia mitral	Hospital Provincial	»		Idem	4 m.	Idem	Idem	Blasco de Garay, 13	>
Idem		1. Soltero	Bronquitis	Princesa, 5	· »		Idem	44	Casado	Idem	Princesa, 37	
Idem	51	Casado.	Idem	Oso, 45	»		Idem	5	Softero	Idem	Alcalá, 150	>===
Idem	. 2	Soltero.	ldem	Santa Teresa, 3	»		Idem				San Bernardo, 117	• •
Idem		idem	ldem	Espíritu Santo, 6	»		Idem				Ronda de Segovia, 12	>
Idem		ldem	Idem	San Lorenzo, 4	»		Idem	9 m.	Idem	Eclampsia	Plaza de la Cebada, 3	>
Idem		ı. Idem	ldem	Gonzalo de Córdoba, 5	»		Idem	61	Casado	Cáncer	Carretas, 37	*
Idem	9 1	1. Idem	Idem	Huerta del Bayo, 15	»		Idem	22	Soltero	Suicidio	Hospital Militar	Judicial.
Idem		ı. Idem	ldem	Segovia, 10	» ·	58	Idem					Idem.
Idem	4 r	1. Idem	ldem	San Lorenzo, 12	»	59	Idem		• • • • • • • • •			ldem.
Idem		ı. Idem	ldem	Puebla, 8	. »	60	Idem					ldem.
Idem		ı. Idem	Idem	Palma, 56	*	61	Idem					ldem.
Idem	. 7r	ı. Idem	ldem	Santa Engracia, 127	*	62	Idem	Feto.			Malasaña, 25	> 1
Idem	l l r	ı. Idem	Idem	Salitre, 23	>	63	Idem	Idem .			Car, de San Jerónimo, 40	>
Idem	. 69	Viudo	Pulmonia	Hospital Provincial	»	64	Idem	Idem.			Ayala, 16	>
Idem	. 24	Soltero	Idem	Fuencarral, 102	>	65	Idem				Castillo, 14	>
Idem		Casado	ldem	Carretas, 41	»		Idem	Idem			<u></u>	Judicial.
dem		Viudo	idem	Tres Peces, 9	*	67	Hembra				Hospital Provincial	→
Idem		Casado	ldem	Pozas, 17	*		Idem				Palma, 63	*
Idem		Softero	Idem	Ministriles, 7	»		Idem				Hortaleza, 61	≯
Idem		Casado	ldem	Hortaleza, 140	>		Idem			Difteria	Serrano, 48	>
Idem		Soltero	ldem	Amparo, 35	»	71	Idenn				Hospital Provincial	>
Idem	. 25	Idem	ldem	Cardenal Cisneros, 65	>		Idem	6	Idem	Idem	Embajadores, 93	
Idem		viudo	ldem	Meson de Paredes, 21	»	73		17	Idem	Idem	Tejar del Carmen	> .
Idem	. 60	Casado	ldem	Mesonero Romanos, 33	>	74	Idem	63	Casada	Lesión orgánica	Doctor Fourquet, 5	
Idem	. 62	Viudo	ldem	Hospital Provincial	*	75	Idem	38	Viuda	ldem	Descalzas, 12	>
Idem	, L	Soltero	ldem	Santa Bárbara, 7	>	76	Idem	25	Soltera	Idem	Fuentes, 8	»
Idem	· zr	ı. Idem	ldem	Pizarro, 6 Don Martín, 34	. >	1 77	Idem	45	Vinda	Idem	Gobernador, 1	>>

				ı							•		
Número da orden	SEXUS	Affos do edad.	COLTER	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden,	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES of lugar del fallecimiento.	OBSERV 4CIONES
80 81 82 83 84 85 86 87 88 99 91 92 93 94 95 96	Hembra Idem	1 78 1 2 m. 7 m. 2 m. 3 m. 2 m. 7 m. 1 2 6 m. 2 m. 1 66 76 76 77 44	Idem Viuda Viuda Soltera Idem	Idem.	Carabanchel, 3. Pozas, 15. Paseo de Areneros, 48. Calvario, 13. Pez, 14. Paseo de las Delicias, 14. Delicias, 5. Ruda, 16. Hortaleza, 47. Torrijos, 27. Argumosa, 9. Mesón de Paredes, 68. Mediodía, 7. Molino de Viento, 19. Espoz y Mina, 17. Asilo de San Bernardino. Hospital Provincial. Claudio Coello, 34. Trav. de San Mateo, 3. Santa Isabel, 12.	» » » » » » » » » » » » » » » » » » »	100 101 162 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117	Hembra. Idem	70 11 39 24 73 63 4 m. 2 65 1 15 d. 17 68 89 1 4 m. 63 Feto	Idem Soltera Viuda Idem Soltera Idem Soltera Idem Viuda Soltera Idem Viuda	Idem. Pneumonía Idem Idem Idem Idem Catarro pulmonar. Catarro bronquial Catarro pulmonar. Angina Uremia Apoplejía Meningitis Congest. cerebral. Anemia Derrame seroso A ccidentes	Duque de Alba, 7. Mesón de Paredes, 49. Buenaventura, 1. Jacometrezo, 74. Factor, 14. Goya, 15. Olivar, 39. Cárcel Modelo Malasaña, 18. Tres Peces, 16. Rosario, 29 Pez, 3. Cervantes, 13. Artistas, 6. Buenavista, 23. Cruz, 42. Reina, 27. Relatores, 20. Hospital Provincial. Idem.	
ł	I												

Total de inhumaciones: 111 y 7 fetos.—Varones 66, hembras 52.—De difteria un niño y una niña.—De viruela 2 varones y una hembra.—De sarampión una niña.

RELACIÓN de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 23 de Diciembre de 1889.

Número		Aŭos		CLASIFICACIÓN	CALLES		ord Orti		Afics		CLASITIEACIÓN	CALLES	
ero de	SRXOS	ie edad.	ESTADO	de la enfermedad.	ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	eru de	SEXOS	de edad.	RSTADO	de la enfermedad.	6 lugar de? fallecimiento.	OBSERVA CIONES
1	Varón	6 13			Calvario, 5	>			Feto	Q-14		Palma, 63	»
	Idem	15 5	Idem	Tifus Difteria	Monteleón, 16 Guttenberg, 3	>		Hembra Idem		Idem	Sarampión	Santo Domingo, 6 Habana, 28	*
4	Idem	4		Idem	C. Castellana		66	Idem		Idem	Idem	Valverde, 7	*
5	Idem	58	Viudo	Idem	Piamonte, 25	>	67	Idem		Idem	Fiebre adinámica.	Martín Vargas, 6	»
6	Idem	34			Hospital Provincial	>		Idem	5 m.	Idem	Difteria	San Hermenegildo, 46	»
	Idem	27		Idem	Idem	>		idem	9 m.	Idem	Idem	Carolinas, 5	>
	Idem	55		Tisis	Ayala, 1	3	70	Idem	5		Idem	Atocha, 34	*
	Idem	69	Corndo .	Tabes	Factor, 12		71	Idem	33	Idem	Idem	Jacometrezo, 17 Hita, 6	*
	Idem	3			Colón, 10.		72	Idem		Soltera	Tuberculogia	Cardenal Cisneros, 3	*
12	Idem	20 d.			Palma, 37.	5	74	Idem		Viuda	Idem	Jardines, 40	*
	Idem	10 m.	Idem	Idem	C.º de Castilla	3		Idem		Idem	Idem	Hospital Provincial	*
14	Idem	6 m.	Idem	Idem	Rosario, 19	•	76	Idem	40	Soltera	Idem	Idem	, ,
15	Idem	3 m.	Idem	Idem	Aguila, 41	3	77	Idem	56	Viuda	Idem	Sartén, 5	*
	Idem		Idem	Idem	Don Felipe, 9	>	78	Idem	21	Soltera	Erisipela	Orellana, 8.	*
	Idem	38			P. de Santa Bárbara, 2	•		Idem	21	Idem	Síncope	Toledo, 96	>
	Idem	o m.		Idem	Plaza de Oriente, 6 Embajadores, 32		00	Idem	1 7	Idem	Bronquitie	Granado, 8 San Bernardo, 22	*
	Idem	ĩ			Lavapiés, 34		82	Idem	3	Idem	Idem	Piamonte, 19.	*
	Idem	2 m.			Jacometrezo, 53	>		Idem			Idem	Cabeza, 32	, ,
22	Idem	1	Idem	Idem	Abades, 14	>>	84	Idem	9	Idem	Idem	Terreno de Mochuelillos	*
	Idem	6	Idem	Idem	Mayer, 127	>	85	Idem	1	Idem	Idem	Mesonero Romanos, 36	*
2/		16 d.	Idem	Idem	Relatores, 7	*	86	Idem	44	Casada.	Idem	Peña de Francia, 7	., ≯ .
	Idem	4 m.	Idem	Idem	Delicias, 48	* *		Idem	66	Viuda	Idem	Embajadores, 47	*
	Idem	$\begin{vmatrix} 6 \\ 50 \end{vmatrix}$	Cagado	Idem	Santa Isabel, 6	, ,	80	$\frac{1}{2}$ Idem	9 m.	Idem	Idem	Nuncio, 9. Ayala, 31.	*
	$\operatorname{Idem}_{\cdots}$	34			Infantas, 13	*	90	Idem	39	Casada	Pulmonía	San Lorenzo, 6	»
	Idem	27	Idem	Idem	Horno de la Mata, 17	>	91	Idem	54	$Idem \dots$	Idem	Barco, 37	•
. 3	Idem	41		Idem	Rubio, 17	*	92	Idem	68	Viuda	Idem	Amparo 102	>
3	Idem	11 m.	Idem		Jardines, 10	>		Idem	38	Casada	Idem	Caballero de Gracia, 37.	>
	Idem	36	Idem	Idem	Hospital Provincial	3		Idem			Idem.	Sombrerete, 11	*
3	$\frac{1}{4}$ Idem		Cocado	Idem	Car. San Jerónimo, 29 Serrano, 28	,	96	$\operatorname{Idem}_{\cdots}$	54 53	Viuda Idem	Idem	Concepción, 12	*
	Idem	. 59 . 25	Soltero	Idem	Génova, 3			Idem	57	Idem	Idem	Pez, 11	*
	Idem	8 m			Mayor, 92	>		Idem	15	Soltera	Idem	Barco, 34	
	7 Idem		Idem	Idem	Pez, 1 y 3	»	99	Idem	60 .	Casada	Idem	Peligros, 9	,
3	3 Idem	. 70	Casado		Tutor, 21	>	100	Idem	29	Idem	Idem	Fomento, 1	> /
	Idem				Fomento, 1	*		Idem	74	Viuua	Catarro pulmonar.	Concepción, 17	•
	0 Idem			Idem		*	102	2 Idem	39 84	Vinda.	Idem	Palma Alta, 51	•
	$1 \text{ Idem} \dots$		Soltero	Idem	Alamillo, 5	»		Idem	2	Soltera	Idem	Tudescos, 6	*
	Idem	45	Casado.	Idem	Gobernador, 18	*	10	Idem	$6\tilde{2}$	Casada	Idem	Peralta, 6	*
	Idem		Soltero	Idem	Hortaleza, 84	*	1106	3 Idem	74	Idem	Idem	Alberto, 3	•
	Idem		Viudo	. Idem	Barquillo, 8	»	107	7 Idem	80	Viuda	Idem	Mayor, 14	•
4	Idem	. 44	Soltero	Idem	Orellana, 12	*	108	Idem	48		Enteritis		
	Idem	. 49	1	Idem	Conde Duque, 32	,		Idem	60	Vinda	Derrame seroso	San Dimas, 3	*
	3 Idem		Idem	The second secon	Almirante, 18	>		1 Idem	50	Viuda		Hospital Provincial Segovia, 15	»
	Idem	1	Idem	IdemIndigestión	Areneros, 1	*	1	$2 \text{ Idem} \dots$		Idem	Idem	Fuencarral, 27	<i>₽</i>
	Idem	2 m 55	Idem	Enteritis	Hospital Provincial	»		Idem				Cardenal Cisneros, 2	3
	Idem		Idem		Amparo, 72	•	1114	Idem	79	Viuda	Reuma	Bordadores, 5	•
	Idem		Idem	Meningitis	Victoria, 2	*		Idem	48	Casada	Hemorragia	Fuencarral, 109	>
5	Idem		Casado	Eclampsia	Plaza de la Cebada, 16	>>	1	d Idem	39		Sobreparto	Río, 22.	*
	Idem	1 m.	Soltero	Idem	Fuencarral, 32	»	111	7 Idem $8 Idem$	29 2 m.		Ulcera	Hospital Provincial Sombrerete, 11	>
	Idem	2	Idem	Idem	Ayala, 10	» »		0 Idem			Idem	Manzana, 5	•
	Idem	6	Idem	Reblandecimiento Esclerosis	Montera, 41	*		Idem		Idem	Fiebre ética	Caravaca, 15	e Partys. N
	Idem	27 10 m.	Idem	Accidentes	Pacífico, 43	»		Idem	Feto			Méndez Alvaro, 63	
	Idem	13 m.	Idem.	Hemorragia	San Miguel (solar)	*	122	Idem	Idem			Conde Mena, 14	
	Idem			1	La Gasca, 36	»	123	Idem	Idem	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			Judicial.
	Idem				Río, 20	*	1	1, 4, 4, 4,	1		film in the particular to the	1	

Total de inhumaciones: 117 y 6 fetos.—Varones 63; hembras 60.—De difteria 3 varones y 4 hembras.—De viruela nada.—De sarampión un niño y una niña.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Intervención de Hacienda de la provincia de Palencia.

Habiéndose extravíado la carta de pago del depósito necesario en metálico expedida por la Intervención de Hacienda de esta provincia el 16 de Diciembre de 1878, señalada con los números 6 de entrada y 9 de registro, importante 1.000 pesetas, que constituyó D. Leoncio Villán Calvo, á nombre de D. Juan Melgar Casado, con objeto de garantír el destino de Procurador del partido del esta capital y á disposición de la Audiencia de Valladolid, se anuncia el extravio para que la persona en cuyo poder se halle dicho documento, le presente en esta oficina dentro del plazo de dos meses, contados desde su publicáción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo será declarada nula y de ningún valor ni efecto le-

gal de conformidad á lo prevenido en el art. 24 del reglamento de 17 de Enero de 1874.

Palencia 23 de Diciembre de 1889.=El Interventor, Antonio Sánchez. X—875

Estación Central de Telégrafos.

día 26

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilis.

CENTRAL

Cádiz.—Younger, Hortaleza, 60. Calatayud.—Juan Soto, Atocha, 65, tercero. París.—Philippi, Alcalá, 61, Mires. Santiago.— Joaquín Calderón, Tentente artillería, Recoletos, 18. Pau.—Manuel Cabalerán, Marchand. Badajoz.—Mariano Daza, Diputado á Cortes (ausente).
Toledo.—Barón Davallido, Hernán Cortés, 3.
San Fernando.—Joaquina Martínez, Alcalá, 17.
Haro —José Galán, sin señas.
Zaragoza.—Julián Ramos, Hortaleza.
Sevilla.—María Cárcer de Gómez, Serrano, 9.
Paris.—Louis Hugelmann, calle Musanti.
Barcelona.—Juan Clatos, Corredera Baja San Pablo, 16, principal.
Habana.—Suárez, Peligros, 6, 8, segundo (ausente).
Ferrol.—Jesús Martos, Mayor, 12, principal (id.).
Mora Toledo.—Mariano Hidalgo Compañía, Sevilla, 14.
Lorca.—Baus, Recoletos, 14.

SUR do∦ Conto In

Aranjuez.—Sor Trinidad, Santa Inés, convento. Santa Isabel de Ortigosa.—Victoriano Genovés, Santa Isabel, 8, segundo.

Pontevedra. - José Torres Krus, plaza Progreso, 2.

OESTE

Villarrubia.—Olalla Alises, Embajadores, 22, segundo. Valencia.—José Giner, plaza Rastro, 2.

NOROESTE

Pontevedra. — Eugenio Domínguez, San Bernardino, 9, tercero centro.

Madrid 26 de Diciembre de 1889. = Por el Jefe del Centro,

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID.—JUNTA MUNICIPAL

DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propuesta unipersonal para la provisión por el turno de concurso de las Escuelus superiores de niñas, vacantes en esta Corte, y anueciadas n edicto del Rectorado, fecha 15 de Abril de 1889, y reproducido en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día 18 del mismo, y relación de todas las asperantes por el orden de méritos con que les ha considerado esta Junta.

Número 1. Doña Rita García Carramata, con título Superior, sueldo de 2.750 pesetas, 30 años, 7 meses y 28 días de servicios: tres oposiciones. Propuesta para la Escuela superior núm. 54, situada en la calle de Echegaray, núm. 19. Sirve Escuela elemental en esta Corte con el sueldo indicado y que consta en dicho título. Ha desempeñado Escuela superior en Lorca

Núm. 2. Doña María del Pilar Consuelo Calderón, con título Superior, sueldo de 2.090 pesetas, 31 años, un mes y 18 días de servicios: ninguna oposición. Propuesta para la Escuela superior núm. 52, situada en la calle de la Princesa, número 14. Desempeña el cargo de Auxiliar de la Escuela Normal Central de Maestras con el indicado sueldo, y está autorizada por Real orden de 1.º de Marzo de 1879, para optar por ascenso á todas las Escuelas públicas de niñas.

Núm. 3. Doña Luisa Valcárcel, con título Superior, suel-

Núm. 3. Doña Luisa Valcárcel, con título Superior, sueldo de 2.000 pesetas, 10 años, un mes y 16 días: una oposición. Propuesta para la Escuela superior núm. 10, situada en la calle del Olmo, núm. 10. Desempeña Escuela elemental en Bareelona con el sueldo indicado. Ha desempeñado Escuela

Núm. 4. Doña Fidela Ruiz y Celorrio, con título Superior, sueldo de 1.900 pesetas, 2 años y 6 meses de servicios: cinco oposiciones Desempeña la Escuela superior Normal de Légida

Núm. 5. Doña Catalina Ferrer, con título Superior, sueldo de 1.900 pesetas, un año, 8 meses y 22 días de servicios: tres oposiciones. Desempeña la Escuela superior de Reus con el sueldo indicado.

Núm. 6 Doña María Visitación Pascual, con título Superior, sueldo de 1.650 pesetas, 17 años, 5 meses y 7 días de servicio: una oposición. Desempeña la Dirección de la Escuela Normal de Teruel con el sueldo de 2.000 pesetas. Se le incluye en la categoría de la Escuela superior que ha servido

Núm 7 Doña María Antonieta Guerout, con título Normal, sueldo de 1.625 pesetas, 14 años, 11 meses y un día de servicios: cuatro oposiciones Desempeña la Dirección de la Escuela Normal de Logroño con el sueldo de 2.750 pesetas, y se le incluye en la categoría de 1.625, por ser el sueldo de la Escuela superior que desempeñó.

Núm. 8. Doña María del Carmen Alvarez, con título Su-

Núm. 8. Doña María del Carmen Alvarez, con título Superior, sueldo de 1.625 pesetas, 9 años, 2 meses y 12 días de servicios: cinco oposiciones. Desempeña Escuela superior en León con el sueldo indicado.

León con el sueldo indicado. Núm. 9. Doña Ulpiana Díaz, con título Superior, sueldo de 1.470 pesetas, 19 años, 6 meses y 28 días de servicios: dos oposiciones. Sirve Escuela superior en Villarreal con el sueldo indicado

NO ADMITIDAS

Doña Josefa de Lema y Doña Rosalía Lorenzo y Martín. Lo que esta Junta municipal, por su acuerdo de hoy, ha creído conveniente anunciarlo en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid 16 de Diciembre de 1889. = El Presidente, Andrés Mellado. = El Secretario general, Matías Bravo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal. SAN SEBASTIÁN

La Audiencia de lo criminal de San Sebastián.

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto en el núm. 3.º 5 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cita, llama y emplaza á Juan Iraola é Irazusta, sin apodo, hijo de José y de Francisca, natural de esta ciudad, de donde ha sido vecino, habiendo estado domiciliado en el barrio de San Martín, número 30, principal, hoy en ignorado paradero, solvero, de veintiséis años de edad, litógrafo, el cual reune las siguientes señas personales: pelo castaño, ojos garzos, estatura, nariz v boca regulares, barba cerrada, corta y rubia, color sano; vis te chaqueta de paño negro, chaleco de Bayona, pantalón de paño á cuadros blances, camisa de color, boina azul y alpargatas, para que comparezca ante esta Audiencia dentro del término de diez días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en los periódicos oficiales, á fin de que pueda tener lugar la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que se le sigue por el delito de estafa.

A la vez se ruega á las Autoridades civiles y militares y encarga á los agentes de policía judicial la busca y detención de dicho Iraola, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Tribunal en la cárcel del partido.

Dado en San Sebastián á 13 de Diciembre de 1889.—El Presidente, Cosme de Churruca.—De orden de la Sala, José María Alonso.

J-8356

Juzgados de primera instancia.

ALBUNOL

D. José Gadeo y Subiza, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ana Fernández Reyes, de esta vecindad, como de veintitrés años de edad, de estatura regular, ojos negros, pelo castaño, nariz y boca regulares, cara oval, en la que usa color postizo, cuyas demás circunstancias de identificación y paradero se ignoran, á fin de que en el término de veinte días, contados desde la publición de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se le sigue por estafa; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se proceda á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, de dicha procesada á la que se ocupe y remita á la vez un mantón negro de lana mediado de cuatro puntas y otro pañuelo para la cabeza de seda, fondo negro, ramos dorados y pajarillos con cenefa encarnada, con cuyas prendas se ha ausentado.

Dada en Albuñol á 12 de Diciembre de 1889.=José Ga deo.=Por mandado de S. S., Francisco Martínez. J-8313

LINARES

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en los autos ordinarios de mayor cuantía instados por el Exemo. Sr. D. José de Murga y Reolid contra D. José Sanz y Balmaseda sobre cobro de pesetas, ha mandado citar al referido demandado D. José Sanz y Balmaseda para que el 13 de Enero próximo, á las once de su mañana, se presente en la sala audiencia de este Juzgado á absolver las posiciones contra él propuestas por la parte actora; advirtiéndole de la obligación en que se encuentra de comparecer á la práctica de la indicada diligencia.

Y para que sirva de citación al mencionado D. José Sanz y Balmaseda expido la presente en Linares á 21 de Diciembre de 1889.=El Escribano, Isidoro Tur. X-886

El Sr Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el incidente de pobreza promovido por D. José Sanz y Balmaseda, en los autos ordinarios de mayor cuantía, instados contra el mismo por el Excelentísimo Sr. D. José de Murga y Reolid sobre cobro de pesetas, ha mandado citar al referido D. José Sanz y Balmaseda para que á las doce del día 13 de Enero próximo se presente en la sala audiencia de este Juzgado á absolver las posiciones contra él propuestas por la parte actora; advirtiéndole de la obligación en que se encuentra de comparecer á la práctica de la indicada deligencia.

Y para que sirva de citación al mencionado D. José Sanz y Balmaseda, expido la presente en Linares á 21 de Diciembre de 1889.=El Escribano, Isidoro Tur. X-887

MOTRIL

D. Manuel Coca Casanovas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Motril y su partido.

Hago saber como en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, penden autos de juicio civil ejecutivos á instancia del Procurador D. José Vidaurreta y Ursul, en nombre y representación de la Excma. Señora Doña Margarita Larios y Martínez, Marquesa viuda de Larios, contra D. José Ruiz de Castro y Barranco, sus herederos, sobre cobro de 50.000 pesetas de principal é intereses de los nueve últimos años y dos tercios, á razón del 6 por 100 anual y costas, en cuya demanda por auto de 17 del actnal se ha mandado llevar á efecto el embargo, en atención á ignorarse el paradero y quienes sean los herederos del D. José Ruiz de Castro y Barranco, sin previo requerimiento de pago de éstos ó entendiéndose con el encargado de las fincas hipotecadas.

La traba de ejecución y embargo ha tenido lugar, entendiéndose el antedicho requerimiento con D. Manuel Pérez Ríos.

En su consecuencia, pues, se ha mandado hacer el requerimiento de pago y citación de remate, simultáneamente por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos y de costumbre de esta localidad, é insertarán en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID concediendo á los herederos del D. José Ruiz de Castro y Barranco el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan á la ejecución, si á su derecho vieren convenirles; y cuyo término ha de principiar á correr y contárseles desde la inserción del presente en dichos periódicos oficiales.

Y con objeto de que llegue á conocimiento de los respectivos interesados, en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente edicto.

Da 10 en Motril á 23 de Diciembre de 1889. = Manuel Coca. = Por su mandado, ante mí, el actuario. X—888

SEVILLA-MAGDALENA

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Chico, vecino que fue de esta capital y cuyo paradero se ignora para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa contra él seguida por lesiones.

Al propio tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que tuvieren conocimiento del paradero del mismo, procedan á su comparecencia en estos estrados á los fines indicados anteriormente.

Dada en la ciudad de Sevilla â 12 de Diciembre de 1889. = Alfredo Aguayo. = El Secretario, Marcial Martínez Reyna.

SEVILLA-SAN ROMAN

D. Buenaventura Tamarón y Fernández de Soria, Juez de primera instancia del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente se requiere á Antonio Lozano Rivero, hijo de Antonio y de María, natural y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, y de diez y siete años, para que en el término de seïs días, que empezarán á contarse desde que la presente aparezca inserta en la Gaceta de Madrid, compareza en aquel Juzgado, situado en la plaza de la Contratación, núm. 6, para hevar á efecto la práctica de cierta diligencia en la sumaria que le sigo por hurto; con apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

A la vez ruego á todos los individuos de que se compone la policía judicial que tuviesen conocimiento del paradero del Antonio Lozano, lo hagan comparecer en este Juzgado con el fin referido.

Dada en Sevilla á 13 de Diciembre de 1889.=Buenaventurara Tamarón.=El actuario, Licenciado José Bergalí.

UBEDA

J-8274

En el sumario que en este Juzgado y por mi actuación se instruye sobre calumnia á la Autoridad contra diferentes personas, entre las que figura Juana Martínez y Martínez, alias Bellota, natural y vecina de esta ciudad hija de Francisco y de Matea, casada, profesión la de su sexo, de veinticinco años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado auto con fecha 20 de Noviembre próximo pasado, declarando terminado dicho sumario, y acordando su remisión á la Audiencia de lo criminal del distrito de esta referida ciudad, previo emplazamiento de los procesados.

Y para que sirva de emplazamiento en forma á la procesada Juana Martínez y Martínez, alias Bellota, á fin de que comparezca ante dicha Audiencia de lo criminal en el preciso término de diez días, á nombrar Abogado y Procurador que la defiendan y representen; bajo apercibimiento que de no verificarlo le serán designados de oficio, cuyo término empezará á correr y contarse desde la inserción de la presente en el último periódico oficial que la publique, extiendo ésta, que firmo en Ubeda á 13 de Diciembre de 1889 —Juan José Moya.

J—8275

VALDEPEÑAS

D. Enrique Gotarredona y Marco, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se hace saber á Victoriano Mejía y Alavés, de esta na uraleza, y cuyo paradero se ignora, que por Evarista Alavés y Obón, de esta vecindad, se ha pedido adición á la partición practicada por defunción de Agapito Mejía y Moreno, también vecino que fue de esta villa, de quien es heredero, para que dentro del término de treinta días, siguientes al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRIO, comparezca ante este Juzgado á usar de su derecho; apercibido de los perjuicios que hub ere lugar si no lo verifica.

Dado en Valdepeñas á 21 de Diciembre de 1889.=Enrique Gotarredona.=Por su mandado, Licenciado Carmelo Merlo. X-883

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Lamberto Rodríguez Trelles, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de nueve días se cita, llama y busca á Eduardo Gil y Ginés, natural y vecino de Játiva, de treinta y un años de edad, de oficio guarnicionero, soltero, licenciado del Ejército, de estatura alta, no es muy fornido de cuerpo, moreno, el cual vestía en 7 de Septiembre último decentemente con poo de lana oscuro, pantalones de idem, sombrero hongo negro, corbata de color, camisa blanca de hilo y botinas de becerro negras, y en 11 de Noviembre próximo pasado vestía traje negro ú oscuro, saco largo de color de olivo oscuro, sombrero de armazón de fieltro negro bastante usado, ignorándose en la actuelidad su paradero, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado ó cárceles de San Agustín á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo contra el zón color café claro, en muy buen uso, de la pertenencia de D Francisco Castell Sanchís; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, judiciales y militares procedan por cuantos medios estén á su alcance á la captura del referido Eduardo Gil y Ginés y su remisión á las cárceles de San Agustín de esta capital, á disposición de este Juzgado; lo cual tengo acordado por auto de esta fecha en el sumario antes indicado.

Valencia 11 de Diciembre de 1889.=Lamberto Rodriguez
Trelles.=El actuario, Luis Martorell.

J—8276

D. Lamberto Rodríguez Trelles, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente se cita, Ilama y emplaza á Cecilio López, cuyo paradero se ignora, no constando tampoco las demás circunstancias del mismo operario externo del taller ó fábrica de calzado de Francisco de Paula Rochez, habitante que ha sido en la calle de Cádiz, núm. 9, segundo derecha, ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro de los nueve días, siguientes al de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrio, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye sobre estafa; bajo

apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Valencia 14 de Diciembre de 1889.=Lamberto R. Trelles. El actuario, José Galiana.

VALLADOLID—PLAZA

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita á D. Enrique Héctor Trivoulón, que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad, para que en el término de ocho días se presente en este Juzgado para prestar indagatoria en causa que se le sigue sobre estafa de metálico á la Sociedad Comercial de Importación y Exportación, establecida en París; bajo apercibimiento que de no realizarlo le parará el perjuicio que hava

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del individuo D. Enrique Héctor Trivoulón, y en el caso de ser habido se le ponga á disposición de este Juzgado.

Dada en Valladolid á 14 de Diciembre de 1889.=Tomás Sancho = Por su mandado, Mariano de Castro.

VALLS

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de ayer en méritos de un escrito presentado por el Procurador D. Paladio Meuset, en representación de D. Ramón Cortadellas Morera, al objeto de preparar la ejecución contra D. Ramón Riera Roca, Procurador que fué de este Juzgado, y cuyo paradero se ignora, se cita al mismo para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de reconocer, bajo juramento indecisorio, las firmas puestas por él en dos pagarés, el uno de fecha 1.º de Enero de 1888, por el que confiesa deber y pagar al demandante dentro del término de medio año la cantidad de 5.000 pesetas, y el otro de fecha 11 de Noviembre del mismo año, de la suma de 1.620 pesetas; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en de-

Valls 3 de Diciembre de 1889.=Por mandado de S. S., Francisco de A. Seguí.

VELEZ MÁLAGA

D. Atanasio de Burgos Torrens, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todos los Sres. Jueces, Guardia civil y demás Autoridades é individuos de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de Francisco Gámez Martín, alias Franco Anche, natural de Armacha, vecino de Mengirola, hijo de José y de Ana, casado, jornalero, de cincuenta años de edad, que es de estatura regular, delgado. pelo entrecano, ojos azules, color trigueño, barba poblada, nariz y boca regulares, remitiéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de partido, á mi disposición, por tenerlo así mandado en causa que contra el mismo y otro instruyo sobre robo de caballería.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al referido Francisco Gámez Martín, alias Franco Anche, para que dentro del término de ocho días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que si no lo verifica, será declarado contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Vélez Málaga á 13 de Diciembre de 1889.=Atanasio de Burgos.=Por mandado de S. S., Emilio Alcaínez.

Juzgados municipales.

J-8280

LUARCA

El Sr. Juez municipal de este distrito, por providencia de 4 del actual, dictada en juicio de faltas seguido entre D. José García Pérez, vecino de Colinas de Alienes, de este Concejo, y D. Manuel Pallasá Marinas, ausente en ignorado paradero, acordó se cite á éste por medio del Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que en el día 10 de Abril próximo venidero, y hora de las once de su mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Iglesia, núm. 13. con el fin de celebrar juicio de faltas, derivado del sumario núm 20, que se le siguió por amenazas y malos tratamientos al José García; apercibiéndole que de no comparecer el día y hora señalados, le parará el perjuicio á que hava lugar en derecho.

Y con arreglo à lo dispuesto en el art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y para que llegue á conocimiento del referido Pallasá, el Secretario que suscribe extiende la presente en Luarca á 13 de Diciembre de 1889.=El Secretario suplente, Jo é G. Rico.

NOTICIAS OFICIALES

Banco Hispano Colonial.

Habiendo acudido á este Banco Doña Ana Miró, viuda de Mir, solicitando que, por extravío del resguardo núm. 206 por una obligación antigua de la Compañía Transatlántica que este Banco le entregó cuando depositó en el mismo di-cho valor, se extendiera y se le entregara un duplicado del mencionado resguardo, se hace público por este segundo y

último aviso que dentro del plazo de veinte días que nuevamente se señalan, puede cualquier persona que se considere con derecho á oponerse á la petición de dicha señora; advirtiéndose que, transcurrido este último plazo sin haberse pre-sentado reclamación, se expedirá el duplicado solicitado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento.

Barcelona 23 de Diciembre de 1889. El Secretario general, Arístides de Artíñano.

Unión Huliera y Metalúrgica de Asturias.

MINAS DE MOSQUITERA, SAMA, LA JUSTA, MARÍA LUISA Y SANTA BÁRBARA—GIJÓN

Balance de situación en 31 de Agosto de 1889.

Caja. Pertenencias mineras. Terrenos. Edificios. Material y mobiliario.	Pesetas
Almacén general. Instalaciones y preparación general. Almacén de carbones Varias cuentas deudoras.	6.660'37 2 675.448 191.407'16 95.390 369.752'47 25.663'27 182.371'94 24.950'82 175.935'18
PASIVO	3.747 579 21

Gijón 31 de Agosto de 1889.=El Jefe de la contabilidad,

3.747.579 21

Varias cuentas acreedoras.....

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

Verificado en Málaga el día 10 de Diciembre de 1889, en la Dirección general de esta Compañía, el décimo sorteo de amortización de sus obligaciones de á 500 francos, correspondientes al ejercicio de 1889, se anuncia á los tenedores de las mismas, que los números premiados son los siguientes, repitiéndose los mismos en cada una de las series de 100.000 obligaciones á que está autorizada á crear la Compañía.

Números premiados.	Números.	Nún eros premiados.	Números.
1.116 á 1.120	5	52.526 á 52.530	5
1 201 1.205	5	52.716 52.720	5
1.396 1.400	5	52.826 52.830	5
3.586 3.590	5	55 486 55.490	ຍ ຮ
4.091 4.095	5	55 716 55.720	() 5
5 476 5 480	5	57.211 57 215	อ
6.896 6.900	55555	57.296 57 300	<u>မ</u>
6.911 6.915	5	57.296 57 300 58 111 58.115	5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5
7.331 7 335	5	61.591 61.595	ี 5
11.266 11.270	5 5 5	61 791 61 795	ี 5
12.346 12.350	5	63 406 63 410	5
12.936 12.940	5	66 206 66.209	4
13.191 13 195	- 5	66 831 66 835	*
13.591 13 595	5	67.551 67.555	ະ
14.881 14.885	5	67.886 67.890	e e
14.921 14.925	5	71.481 71.485	
14.921 14.925 15.386 15.390	5555	72.831 72.835	5 5 5 5 5 5
16.481 16.485	5	73 331 73.335	5 5
17.721 17.725	5	73 391 73.395	ည
19 801 19.805	5 5	75.686 75.690	ှ်
20 606 20 610	5		ဥ
21.586 21.590	Š	76 456 76.460 77 411 77 415	5 5 5 5 5
25.326 25.330	5 5	77.641 77.645	້ ອົ
27 .601 27 .605	Ĕ	77.641 77.645 77.861 77.865	ဥ
29 401 29,405	5		်
29.596 29.600	5		e E
30.401 30 405	55555		5555555
33.341 33.345	ž		်
33.676 33.680	5	80 531 80.535	ē
33.811 33.815	5	82 351 82 355	5
34.231 34.235	5	82.576 82.580	<u>ခ</u>
35.076 35 080	5	83.076 83.080	5 5 5
38.606 38.610	5	83.416 83.420	5
38.831 38.835	5	85 656 85 660	5
	5	86.686 86.690	5
38 921 38.925	5	87.736 87.740	5
39 341 39.345	a a	88.396 88.400	5
41 176 41 180	5	88.951 88 955	5
44.996 45.000	5	90.091 90.095	5
45.501 45.505	5	96 431 96.435	5
46.43\ 46.435	5	98.196 98.200	5
48 536 48.540	5		
48.856 48.860	5		
50.391 50 395	5	TOTAL	419
52.321 52.325	5		

El reembolso de dichas obligaciones se efectuará á partir del 1.º de Mayo de 1890: En París, Banco de París y de los Países Bajos, rue d'An-

En Bruselas y Ginebra, en la sucursal del Banco de París y de los Países Bajos.

En Madrid, Banco Hipotecario de España. paseo de Reco-

En Barcelona, Sociedad de Crédito Mercantil. Madrid 26 de Diciembre de 1889. = El Secretario del Consejo, Carlos Segovia.

Compañía del Ferrocarril de Langreo.

Por acuerdo del Consejo se abrirá el pago de un dividendo á cuenta del ejercicio de 1889, al respecto de 15 pesetas por acción desde el día 2 de Enero próximo en esta Dirección, calle de Ventura de la Vega, núm. 9, segundo, y en las ofici-

nas de Gijón. Madrid 1.º de Diciembre de 1889.—El Secretario, Aurelio Rico.

Compania de los Ferrocarriles económicos de Villena à Alcoy à Yecla y Alcudia de Crespins.

El próximo lunes, día 30 del actual a las cuatro de la tarde, tendrá lugar en las oficinas de esta Sociedad, calle de la Marquesa, núm. 2, principal, el sorteo público para la

amortización de 14 obligaciones 3 por 100 de esta Compañía, correspondientes al trimestre de 2 de Enero del año de 1890. Lo que se publica para conocimiento de todos los intere-

Barcelona 24 de Diciembre de 1889. = Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario, Joaquín Fiter.

Viticola de la Corona de Aragón.

- 1		
	SOCIEDAD ANÓNIMA	
	Balanee general de la mism ¹ en 31 de Agosto	
	ACTIVO	Pesetas.
the state of the same of the s	Accion son cartera. — Por 10.879 acciones existentes. Accion son circulación. —Por el 68 por 100 que falta desembolsar á 7.484 acciones en circulación. Acciones rehabilitadas.—Por el 90 por 100 que falta desembolsar á 125 acciones que resul-	5.439.E00 2.544.560
and the same of th	taron de la rehabilitación de 500 acciones en títulos provisionales con el 5 por 100 desem- bo sado	56.250
	cadas y 879 inutilizadas por acuerdo de la junta general de 26 de Noviembre de 1883 Gastos de fundación é insta ación de la So-	578.022 :25
-	ciedad Intereses.—Por los pagados desde 1.º de Sep-	38.747 11
-	tiembre de 1882 á los Sres Accio istas Muebles en Barcelona y Fraga. – Valor de los	117.951 '37
-	mismos	23.527 55
	bre de 1882 hasta hoy. Deudores varios —Saldos deudores. Caja.—Efectivo existente en ésta y en Fraga. Terrenos comprados en Fraga.—Valor de los	103 777·74 1.031 3.0×5·74
	mismos. Material de explotación en Fraga.—Saldo deu-	200.520 -01
A Lines	Obras v material de edificación en Fraga.—	86.644 '23
and the same of the same of	Material para la manipulación de vinos —	36.474 ·94
Section 1999	Gastos de plantación y cultivo en Fraga.—	19.831 59
Annual Contract of	Gastos de plantación y cultivo en Torralba —	190.235'94
	Idem id	298.348 27 304.4926 2 6
Section of the last		10.043.000
	PASIVO	
	Capital social, ó sea 20 000 acciones á pesetas 500 una D. Juan Marsillach.—Préstamo hipotecario Varios acreedores.	10.000.000 30 00 0 13.000
		10.043.000
	Barcelona 31 de Agosto de 18°8. Aprobado jo de administración en junta de 21 de Novieml El Director gerente, Francisco Rodón. = El Si guel C. Arrau. = El Presidente, Antonio de Barr	ore de 1888.= ecretario Mi-
	Balance general de la misma en 31 de Agosto	de 1889.
	ÅCTIVO	Pesetas.
	Acciones en cartera. — Por 10.879 acciones existentes	5 439,500
	Acciones rehabilitadas.—Por el 90 por 100 que falta desembolsar, á 125 acciones que resultaron de la rehabilitación de 500 acciones en títulos provisionales con el 5 por 100 desem-	2.438,370
	% holeado	5.0 DEA

5 bolsado..... 56 250 Acciones caducadas.—Por 728 acciones caducadas y 879 inutilizadas por acuerdo de la junta general de 26 de Noviembre de 1883.. 610.322 25 Gastos de fundación é instalación de la So-38.747.11 Intereses.--Por los pagados á los señores accionistas en 1882, 83 y 84 117.951 37 Muebles en Barcelona y Fraga. - Coste de los mismos..... **2**3.527.55 Gastos generales - Satisfechos desdo 1.º de Septiembre de 1882.... 108.768 60 Deudores -Saldo deudor 22.623'16 445'35 200.520.01 Material de explotación en Fraga.—Saldo deudor..... Obras y material de edificación..... 13.322407 39.430'14 19.611.99 206.025.82 Material para la manipulación de los vinos... Gastos de plantación y cultivo en Fraga..... Gastos de plantación y cultivo en Torralba... 318 626 91 Pérdidas.—Saldo de esta cuenta....... 345 517'77

10,000,000

setas una..... 10.000.000

PASIVO

Capital social.—Por 20.000 acciones, á 500 pe-

10.000.000

Barcelona 31 de Agosto de 1889. Aprobado por el Conse-jo de administración en junta de 18 de Noviembre de 1889. = El Director gerente, Francisco Rodón. = El Secretario, Mi-guel C. Arrau. = El Vicepresidente, Juan Marsillach y Pa-X-878

Bolsa de Madrid.

Echisación oficial del día 26 de Diciembre de 1889, comparada con la del dia anterior.

	CAMI	BIO AL CONTADO
FONDOS PUBLICOS	Dia 24.	Dia 26.
Deuda perpetua al 4 por 109 interior. á plazo.	75'55 75'40	75'70-75-65-60 75'55-65-60 fin cor. fir., cambio m. 75'60
		75'50-55-50 fin prox. fir., cambie m. 75'525 76 010 fin prox. fir.,
pequeños.	75'65	0'50 prima. 75'95 fin prox. fir., 0'50 prima. 76 010-76'25-75'90 76'20-75'75-80-76'15
Hueves, series Gy H, de 100 y 200 pesetas. Idem id. al 4 por 100 exterior pequeños.	75'55 77'10 77'25	75'85 77'80-25 77'50-40-78 010 77'30-50
Idem amortizable al 4 por 100 no publicado. poqueños.	89'15 89'25 89'20	89°25 >> 89°40-35-30
Billetes hipotecarios de Cuha, 1886	106.75	107 0 _[0-106'90-95 107 0 _[0
Ghligaciones del Ayuntamiento de Ma- drid de 250 pesetas	,	83125
Idem id.—Idem al 4 por 100))))	104'25 97'60
Idem.—Obligaciones, emisión de 1885, al 5 por 100. Acciones del Banco de España))))	101'50 412'50-412 0 _[0

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	DAÑO	BENEFICIO		DAÑO	BENEFICIO
Albacete	0'25		Logroño	0'25	>
Alcoy	0.15		Lorca.	0.65	. »
Alicante	0'20	3	Lugo	0'25	>>
Almeria	0.25	3	Malaga	0,50	3
Avila.	0.25	3 0	Murcia	0'25) »
Badajoz.	0'25	20	Orense	0.22	
Barcelona.	0.20		Oviedo	0.25	3
Béjar	0.83		Palencia	0'25	>>
Bilbao	0'15		P. Mallorca.	0.25	
Burgos	0'25		Pamplona	0'25	>>
Ciceres	0.25	b	Pontevedra	0.25	»
Cádiz.	0.12	»	Reus	0.12	>>
Cartagena	0.12	*	Salamanca	0'25	
Castellón	015	»	S. Sebastián.	0.20	20
Ciudad Real	0.25	, .	Santander	0.15	29
Córdoba	0.25	30	Sta. Cruz Tfe.	0'35	20
Coruña	0'25	»	Santiago	0.12	
Cuenca.	0'80	×	Segovia	0.22	
	0'25	»	Sevilla	0.20	
Ferrol	0°25		Soria	0,30	>
Gerona	0'25	*	Tal. de la R.	0.65	
Gijén Granada	0.25		Tarragona	0'25	
	0'25	, n	Teruel	0 25	
Guadalajara . Haro	0'25	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Toledo	0.25	
Huelva	0'25) y	Tudela.	0.60	
Huesca.	0'25	».	Valencia	0.12	
	0'25	»	Valladolid	0'25	
Jain	0'25	,	Vigo	0'15	3
León:	0.25	×	Vigo. Vitoria	0.22	»
Lérida.	0.122	*	Zamora	0.25	5
	0.19	*		0'15	-
Linares	0.20	,	Zaragoza	0.10	_

Bolsas extranjeras.

PARÍS 24 DE DICIEMBRE DE 1889

Pendos españo- Deuda perpetua al 4 por 100 exterior. Idem id. id. interior	á	73'95
Idem id. id. interior	á	>
Pendos españo-) Idem amortizable al 2 por 100	á	>>
3 por 100 exterior	á	>>
3 por 100 exterior	or a	»
Obligaciones de Cuba	a.	510'00
Fendos fran-(3 por 100	á	87'77 112
enter 4 112 por 100	á	105'92 172
### Pendos fran-{ 3 por 100	á	97 5[16

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, à la vista, libra esterlina, 26'17-15 pesetas. Idem, à ocho dias vista, id. id., 26'14 id. Idem, à 60 dias vista, id. id., 26'09 id. Idem, à 90 dias fecha, id. id., 25'94 id. Paris; à la vista, francos, beneficio al papel, 4'00-3'90. Idem, à ocho dias vista, id. id., 3'90-80.

Observatorio de Madrid.

riones meteorológicas del día 26 de Diciembre de 1889

	ALTURA del	TEMPERATURA y humedad del aire.					
HORAS	barómetro reducida	TERM	ÓMETRO	DIRE	CCION	del cielo.	
	á 0° y en milímetros	Seco.	Humede- cido.	y clase d	el viento.		
6 mañana	712175	- 5'6	- 5'8	ENE	B. sve	Despe	eiado
mañana	713'41	- 0'6	- 1'6	NO	Calma.	Idem	
R del dia	711'11	6'1	2'4	SE	Idem		
2 tarde	710'08	8,8	3.2	ONO.	Brisa	Iden.	
6 tarde	710'65	3'7	- 0,8	ENE	Idem	ldem	
noche	710'79	0'7	- 2'1	NE	Viento.	Idem	•
Temperatur Idem minin Di	ra máxima na ferencia						10'0 5'8 15'8
Temperatu	ra máxim	al Sol.	å des met	ros de la	tierra		16'7
Idem id. de	ntre de u	a esfera	de crista	1			40'7
Di	ferencia						24'0
Temperatu	ra mázim	a d cielo	describi	erto in	nto á la		•
tierra ve	getal o la	orable		, ju		,	164
Idem minir	n id					-	7'5
Di	terencia		• • • • • • • • •				28'9
Velocidad	del viente	en las t	ltimas vo	inticua	ro boras		
(Kliometr	'08)						275
- Chiciiseiva	parometri	ca. id. (:	milímetro	8)		e .	51
Alterna 1-1							
Altera 10.	con respect	cto a la 1	media anu	iál, á la	s nueve		248

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid so-bre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, à las siete, el dia 26 de Diciembre de 1889.

I							
1		Altura barométrica	Tempera -	Direc-	Fuerza	Estado	Estado
Ì		á 0º	tura en grados	ción			
1	LOCALIDADES	y al nivel del mar en	centesi-	del	del	đel	de
		milímetros.	males.	viento.	viento.	cielo.	la mar
ı					<u> </u>		
1	S. Sebastián.	776'3	2'0	SE	Calma.	Nebuloso	Tranq.
	Bilbao	775'1	2,0	SE		Alg. nubes	» «
1	Oviedo	774'5	1'6	SO	»	Despejado.	»
	Coruña (7 h.)	771'9	5'6	ENE	B. sve.	idem	Oleaje.
1	Santiago	771'9	3'7	NE	()) () - 1	Nuboso	×
I	Orense	774'9	4'8	so	Calma.	Nebuloso	*
	Pontevedra. Vigo	771'8	8'2	E	Idem	Despejado.	Tranq.
1	V 180	.,,	~~			2 on pojamen	unq.
1	Oportc	771'1	10'0	E		Cubierto	»
1	Lisboa (8 h.)	76917	7'0	NNE.	Brisa	Despejado.	Oleaje.
1	Caceres	mm/47	3'0	NT FR	Calma	Idam	
1	Badajoz	7761	9.0	NE	Caima.	Idem	*
	S. Fern. (7 h.)	768'0	,	NNE.	Brisa	Idem	Picada
1	Sevilla	767'5	9'4	NE		Idem	> >
1	Málaga	767'0	11'4	0	Idem	Nubes	Tranq.
1	Granada			l			
1	Alicante	769'1	9'4	NE	Brisa.	Despejado.	Rizada
1	Murcia	768'9	64	so		Idem	»
1	Valencia	769'5	8,8	NO		Idem	3
	Palma	767'3	7'2	NO		Idem	Tranq.
1	Barcelona	767'0	7.0	S	Idem	Idem	Idem.
	//				1	_	ļ.
1	Tercel Zaragoza	770'1	3,8	NO	V.º fte.	Idem	>
I	Soria	770'9	1'8	NO		Idem	»
ı	Burgos	775'3	- 2'0	E	Calma	ldem	. »
	Leon	776'0	- I'0	N		Nebuloso	»
	Valladolid	776'4	0,0	NE		Despejado.	· »
i	Salamanca	773'9	0'5	E	ldem.	Nuboso	»
1	Segovia	7751	- 2'0	NO	Brisa	Cubierto	*
Í	Madrid	773'9	- 0'6	NE	Calma.	Despejado.	39
1	Escorial	770'3	3'8	N	Idem	Idem	»
	Ciudad Real.	773'9	1'6	N		Idem	. »
Ì	Albacete	771'5	2'5	0	Brisa	Idem	»
	Paris	77613	0,0	N	Id our	Cubierto	.
I	Gris-Nez	110:0	5.0	E	Calma.))
	St. Mathieu.	776'4	64	Ē		Despejado.	».
I	Isla d'Aix	776'6	3,0	NNE.		Idem	39
Ì	Biarritz	774'7	0,8	E	Brisa	Brumoso	×
ļ	Clermont	774'7	0,0	N		Cubierto	20
١	Perpiñan	7691	5'0	NO	Viento))
	Sicie	764 '7 764 '1	7'8 9'2	NE	Idem.		»
ı	Niza	104.1	3.	NE	la.h.°.	Idem	>>
	Roma	764'1	8'6	E	Id. fte.	Cubierto	33
١	Nápoles	765'4	8'5	NE	B. sve	Lluvioso	3)
Í	Palermo:	w			l		
į	Malta	764'9	13'3	ONO.	Brisa	Casi desp.°	»
ı		l ,	1	I .	١		

RETRASADO — Día 25

Valladolid. | 776'2 | 7'0 | NE. . | Brisa. | Casi cub. . |

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Palma. Faltan datos de Almeria, Cádiz, Huelva, Jaén, Sevilla y

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 0'90 á 2'75 pesetas el kilogramo.

Idem de carnero, de 0'60 á 2'60 pesetas el kilogramo.

Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.

Idem de oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo.

Idem de oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo.

Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo.

Idem fresco, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo.

Idem en canal, de 1'53 á 1'62 pesetas el kilogramo.

Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2.50 á 3 pesetas el kilogramo.

Jamón, de 2.50 á 4 pesetas el kilogramo.

Pan, de 0.40 á 0.48 pesetas el kilogramo.

Garbanzos, de 0.60 á 1.40 pesetas el kilogramo.

Judías, de 0.70 á 0.80 pesetas el kilogramo.

Arroz, de 0.50 á 0.80 pesetas el kilogramo.

Lentejas, de 0.60 á 0.66 pesetas el kilogramo.

Carbón vegetal, de 0.18 á 0.20 pesetas el kilogramo.

Idem mineral, de 0.08 á 0.10 pesetas el kilogramo.

Cok, de 0.07 á 0.00 pesetas el kilogramo.

Jabón, de 0.75 á 1.20 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0°75 à 1°20 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1 10 pesetas el litro y á 11 pesetas el deca-

Vino, de 0'80 á 0'20 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro

Petróleo, de 0'80 á 0'00 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS	Número.
Vacas. Carneros. Terneras. Cerdos	182 230 18 576
TOTAL	1.006
Su peso en kilogramos	99.939

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'16 á 1'29 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'18 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'57 á 1'59 pesetas el kilogramo. Oveja, á 0'00 pesetas el kilogramo."

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recavdados en esta ca-nital en el día de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACIÓN	Pesetas. Cénts
Toledo. Segovia. Norte. Bilbao. Aragón. Valencia. Mediodía. Ciudad Real. Imperial. Arganda. Correos. Matadero de vacas. Idem de cerdos.	943:71 377:78 126:45 7.966:54 1.493:62 161:60 77:77 51:81
Total	45.755'15 30.772'2 2
Diferencia en más	14.982'93

Madrid 26 de Diciembre de 1889.=El Alcalde.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 57 de la Sala primera de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo II.

ANUNCIOS

MUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA J el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, à los precios siguientes:

Primera clase	•			•	30
Segunda idem.					
Tercera idem			,•		12′50

INISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.— COLECCION legislativa de España.— Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 146 de decretos, primera parte del primer semestre de 1888.

INISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — COLECCION M legislativa de España — Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segunda parte del segundo semestre de 1887.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION LEGIS-lativa del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo tercero de esta obra, que comprende el ter-cer trimestre de 1886, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, á los precios siguientes:

A los libreros y demás personas, asi de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado del Ministerio.

A NUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS A minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Reguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Llord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la Gaceta de Madrid (Planta baja del Ministerio de la Gobernación)

de la Gobernación).

SANTOS DEL DIA

San Juan, Apostol y Evangetista.

Cuarenta Horas en el oratorio de Cañizares.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—No hay funcióu.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 58 de abono.—Turno 1.º par.—9.º viernes de moda.—La pata de cabra.—El mundo comedia es, 6 el baile de Luis Alonso.

A las cuatro y media.—La pata de cabra.

TEATRO DE LA COMEDIA. — A las ocho y media.— Turno 2.º—Serie 3.ª—El pilluelo de Parts.—Las tres de la tarde.—La sopa de almendra.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.— El hombre del cornetin.—El gorro frigio.—El padre alcalde.— El fuego de San Telmo.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—/Olé, Sevi-lla!—Nicolás.—La flor del trigo.—Los trasnochadores.

TEATRO CIRCO DE PRICE. - A las ocho y media. -A las cuatro y media.—La misma de la noche.

TEATRO DE NOVEDADES. — A las ocho y media: Función 74 de abono.—Turno par.—Fabián, ó el Doctor Negro.

Minuesa de los Rios, impresor. - Miguel Servet, 184

Teléfone núm. 651.